



OTROSI 001 AL CONTRATO CM-SI-003-2023

CONTRATO No	CM-SI-003-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA.
NIT	890 980 096 - 1
ORDENADOR DEL GASTO	JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
C.C.	1042 768 814
CONTRATISTA	INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S
NIT	901.036.497-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE BETANCURT RODRIGUEZ
C.C.	98.564.632 de Yarumal
SUPERVISOR	JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
CARGO	Secretario de Infraestructura
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE CANAL PARA LA CONDUCCION SOBRE LA QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES
OTRO SI N°1	QUINCE (15) MESES
TIEMPO TOTAL DE EJECUCION	04 MESES Y 15 DIAS
FECHA DE TERMINACION	28 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL M/L (\$42.697.150)
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE

Entre los suscritos: **JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042768814, en su calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 02 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 012 del 04 de enero de 2024, quien actúa en representación legal del Municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE YARUMAL con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto, y quien para los efectos del presente Contrato **CM-SI-003-2023** se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte, **INGEBETA S.A.S**, identificada con 901.036.497-0, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE BETANCURT RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.564.632 hemos acordado celebrar el presente **OTROSI 001** al Contrato de obra **CM-SI-003-2023**, previas a las siguientes consideraciones:





MUNICIPIO DE YARUMAL

1. Que el Municipio de Yarumal, suscribió el contrato obra **CM-SI-003-2023**, con **INGEBETA S.A.S.** Dicho contrato tiene como objeto: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE CANAL PARA LA CONDUCCION SOBRE LA QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL**
2. Que el Contrato **CM-SI-003-2023** fue celebrado por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL M/L (\$42.697.150)**
3. El municipio suscribió el contrato de obra CMA-SI-003-2023 con fecha de celebración del 12 de septiembre de 2023.
4. El municipio suscribió el acta de inicio del contrato CMA-SI-003-2023 y el acta de inicio el 14 de mayo con fecha de terminación el 13 de septiembre de 2024.

La administración municipal tiene suscrito el Contrato de obra N° **CM-SI-003-2023** cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE CANAL PARA LA CONDUCCION SOBRE LA QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL** y tiene como fecha de finalización el 13 de septiembre de 2024; solicitamos a ustedes se realice una prórroga por un término de quince (15) días:

Indicando que:

- El municipio recibe comunicado por parte de la interventoría el 30 de agosto de 2024 , donde avalada la prórroga de quince (15) días y la adición de los recursos por valor **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$14.566.980)**,la cual se encuentra soportado en oficio del contratista del 30 de agosto acompañado del balance financiero, donde se evidencia las cantidades mayores y menores y que hacen parte del otro si y que requiera la ejecución de dicho recursos y solicitando una prórroga en un periodo de quince (15 días), de la siguiente manera:

Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de INGBETA SAS, tras verificar el avance de la obra, donde se esperaba alcanzar un avance del 87.50% para la fecha, incluyendo el plazo adicional de un mes acordado mediante OTRO SÍ, se ha constatado que actualmente se ha ejecutado el 75% de las actividades totales necesarias para la culminación del proyecto. Por lo tanto, necesitamos solicitar una prórroga de 15 días adicionales para completar todas las actividades.

La empresa contratista CONINTE SAS ha realizado un balance general para verificar los recursos disponibles, y la interventoría ha corroborado la necesidad de añadir recursos equivalentes al 3.23% del valor inicial del contrato para finalizar el proyecto, como se detalla en el siguiente cuadro:

BALANCE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA	VALOR CONTRATO	VALOR TOTAL
VALOR DEL CONTRATO	\$ 450,433,920.25	
VALOR OBRA CONTRACTUAL	\$ 205,937,147.00	
VALOR OBRA MAYOR	\$ -	
VALOR OBRA MENOR	-\$ 194,394,997	
VALOR OBRA EXTRA	\$ 259,063,753	
VALOR TOTAL A EJECUTAR	\$ 465,000,900.00	\$ 465,000,900
VALOR TOTAL A ADICIONAR	\$ 14,566,979.75	

De igual manera desde la supervisión ejercida por la secretaria de Infraestructura, y contando con el aval de la interventoría mediante oficio OFI-YAR-INTER-020 300824 y oficio del contratista, se remite oficio el 13 de septiembre donde se valida la solicitud realizada de prórroga de quince (15) días y la adición de los recursos por valor **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$14.566.980)**.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar la terminación adecuada del contrato de obra y a su vez los procesos de recibo final y liquidación del contrato de obra, se solicita prorrogar el contrato de





interventoría en un plazo de quince (15) días

- 7. El municipio de Yarumal realizó los correspondientes estudios previos de justificación, los cuales son fundamento de la presente prórroga.
- 8. Que el supervisor del contrato y ordenador del gasto, ordena a la oficina de contratación la proyección de dicho documento.
- 9. Que la supervisión del contrato avaló la presente prórroga y adición de recursos.
- 10. Que, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de voluntad, hemos decidido ampliar el plazo del Contrato CMC-SI-003-2023.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - Prorrogar la “Cláusula 3– Duración” del Contrato obra **CM-SI-003-2023, QUINCE (15) DIAS** (Hasta el 28 de SEPTIEMBRE de 2024), cláusula que para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de Ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo **CM-SI-003-2023**, quedarán conforme fueron inicialmente pactadas por las partes, siempre que las mismas no se opongan a la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: El presente OTROS 1se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.

JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó: Jennifer Correa Romero	Revisó: Juan David Uñates Villegas	Aprobó: Juan David Uñates Villegas
Cargo: Contratista – Prof Apoyo Infraestructura	Cargo: secretario de Infraestructura Física	Cargo: secretario de Infraestructura Física
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		